

### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

# DIRECCION REGIONAL HUILA Grupo Juridico ( Huila) CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 202247200000061281

/a-Huila., 2022-05-06

or:

N DAVID NARANJO COLLAZOS e 1 E No 32-21 Panorama 3 Etapa ana-Huila

> NOTIFICACIÓN CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: NOTIFICACION

La Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF le informa que, mediante Resolución No 63 del quince (15) de abril (03) de dos mil veintidós (2022), POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de notificación de dicho Acto Administrativo, les remite copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

Cordialmente

Napoleon Ortiz Gutierrez

Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: un (01) folio

Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez Revisó: Napoleon Ortiz Gutierrez SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Centro Operativo : PO.NEIVA 15178791 Orden de servicio: Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional o o RE Rehusado No existe NS No reside Dirección:CLL 21 № 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C/T.I:898999239 PAUL 104 104 104 No contactado Código Postal:410010078 Remi Referencia:202247200000061281 Teléfono:8604700 Fallecido NR No reclamado DE Desconocido Apartado Ciausurado Fuerza Mayor Código Operativo:4015510 Ciudad:NEIVA\_HUILA Depto:HUILA Nombre/ Razón Social: JUAN DAVID NARANJO COLLAZOS Dirección errada PO.NEIVA SUR Firma nombre y/o sello de quien recibe: Código Postal: Código Operativo:4016045 Ciudad:TIMANA Peso Físico(grs):1.000 Dice Contener: LS S canstal Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):1.000 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$9.600 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$9.600 COP

Principal liopida D.C. Colombia Diagnost 25 G # 95 A 55 Bagula / new 4-17. como linea Nacional Ol 1800 | 1920 / Bel contents (571) 472/000.

contrato questa eccusatra publicado en la pagina veda 4-77 tratará sus detas personales para probar la entrega del antio Para ejercar algún resdemas escribiracións (484-72. como Para consultar la Politica de Trocamento veva 4-77. como



## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



## **RESOLUCIÓN No 63**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"

REFERENCIA:

Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.15-2021

DEUDOR:

JUAN DAVID NARANJO COLLAZOS

C.C/NIT: 1.080.294.880

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el articulo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

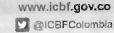
#### CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha trece (13) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021), el funcionario ejecutor de la Regional Huila, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de JUAN DAVID NARANJO COLLAZOS, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.080.294.880, respecto de la obligación contenida en la Diligencia de Reconocimiento de paternidad del veintidós (22) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) proferida por la Defensoría Cuarta de Familia del centro zonal Gaitana de Neiva Huila.

Que mediante Resolución No.95 del catorce (14) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021) se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de JUAN DAVID NARANJO COLLAZOS, identificado(a) con Cedula de ciudadanía No 1.080.294.880, por la obligación contenida en la Diligencia de Reconocimiento de paternidad del veintidós (22) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) proferida por la Defensoría Cuarta de Familia del centro zonal Gaitana de Neiva Huila., la cual asciende a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$762.000) M/cte. correspondiente al capital, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado y puesto en conocimiento por correo certificado el cuatro (4) de febrero (02) de dos mil veintidós (2022).









#### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

# Regional Huila Grupo Jurídico



Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de JUAN DAVID NARANJO COLLAZOS, identificado(a) con CC 1.080.294.880 por la obligación pendiente de pago contenida en la Diligencia de Reconocimiento de paternidad del veintidós (22) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) proferida por la Defensoría Cuarta de Familia del centro zonal Gaitana de Neiva Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado(a) al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor(a) JUAN DAVID NARANJO COLLAZOS, identificado con cedula de ciudadanía No 1.080.294.880, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Neiva, a los 15 días del mes de abril de 2022

Napofeon Ortiz Gutierrez
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Proyectó. Napoleon Ortiz Gutierrez

www.icbf.gov.co

**F** ICBFColombia

@ICBFColombia

@ @icbfcolembiaoficial